

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD.

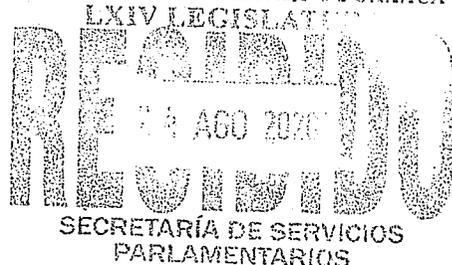
"2020, Año de la pluriculturalidad de los pueblos Indígenas y Afromexicano".

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 24 de agosto de 2020.

Oficio Núm.: LXIV/CPS/098/2020.

Asunto: EL que se indica.

DIPUTADO JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.



El que suscribe C. Emilio Joaquín García Aguilar, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión el dictamen con proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Salud del Estado, para que sea considerada la situación de vulnerabilidad como factor, para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a Hospitales y Centros de Salud Pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente.

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN



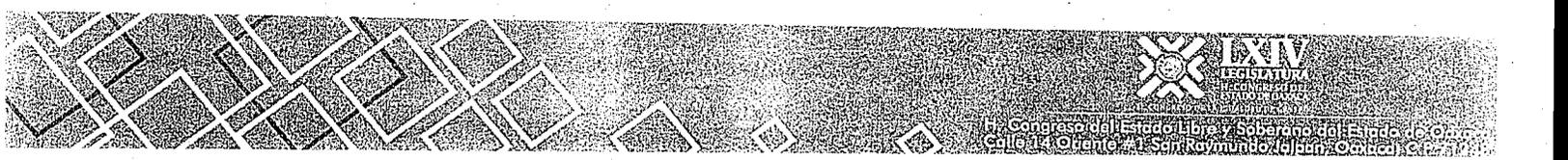
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

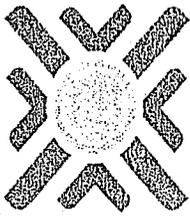


**DIRECCIÓN DE APOYO
LEGISLATIVO**

DIPUTADO EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD





LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO, PARA QUE SEA CONSIDERADA LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD COMO FACTOR, PARA OTORGAR EL SERVICIO GRATUITO DE TRANSPORTACIÓN AÉREA O TERRESTRE DE ENFERMOS A HOSPITALES Y CENTROS DE SALUD PÚBLICA, ANTE LA CONTINGENCIA SANITARIA ACTUAL QUE SE VIVE Y EN LO SUBSECUENTE.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:
EXPEDIENTE NÚM: 188.

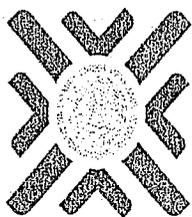
COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS
EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD:
EXPEDIENTE NÚM: 209.

**CIUDADANAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES
DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL H.
CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
PRESENTE.**

Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fundamento en lo establecido por los artículos 3° fracción XVIII, 30 fracción III; 31 fracción X; 65 fracciones XXVI y XVI, y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 33; 34; 36; 42 fracciones XXVI y XVI, respectivamente; 64 fracción I; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que estas Comisiones Permanentes hacen de los expedientes supra indicados, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo, el presente Dictamen con proyecto de Acuerdo, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1.- En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura celebrada el 27 de mayo de 2020, la Ciudadana Diputada **Karina Espino Carmona**, integrante del Grupo Parlamentario del partido morena, presentó una proposición con Punto de Acuerdo por la que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Salud del Estado, para que sea considerada la situación de vulnerabilidad como factor, para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a hospitales y centros de salud pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente, turnándose para su estudio, análisis



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

dictamen correspondiente a las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad.

2.- Mediante oficios LXIV/A.L./COM.PERM./4378/2020 y LXIV/A.L./COM.PERM./4375/2020, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado, remitió el veintiocho de mayo de dos mil veinte ante la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, la iniciativa referida en el punto que antecede, formándose los expedientes números 188 y 209 del índice de dichas Comisiones, respectivamente.

3.- Las y los Diputados que integran las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, con fecha diez de agosto de dos mil veinte se declaran en sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 188 del índice de la Comisión Permanente de Salud y el expediente número 209 del índice de la Comisión Permanente de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, para lo cual se expresan los motivos y fundamentos que se detallan más adelante.

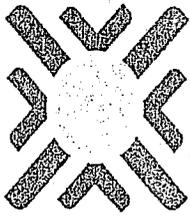
CONTENIDO DEL ASUNTO Y PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

1.- La propuesta de la Diputada Karina Espino Carmona radica en que se exhorte al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Salud, ambos del Estado de Oaxaca, para que consideren la situación de vulnerabilidad como factor, para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a hospitales y centros de salud pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- COMPETENCIA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. El Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIONES. De conformidad con lo que establecen los artículos 63; 65 fracciones XXVI y XVI; 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; los artículos 34; 36; 38; y 42 fracciones XXVI y XVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

Grupos en Situación de Vulnerabilidad están facultadas para emitir el presente dictamen.

TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO. La Diputada Karina Espino Carmona, en su exposición de motivos realiza las siguientes consideraciones:

"Primero.- Frente al mundo globalizado en el que habitamos hoy día y ante la disparidad económica y social que ha marcado este periodo, gran parte de la población mundial se ha movilizado del campo a la ciudad en los últimos cincuenta años. La migración se convirtió en un fenómeno constante que rápidamente se materializó; las ciudades han funcionado como imán de personas, quienes mediante diferentes procesos y en distintas épocas, han cambiado su forma y lugar de vida para insertarse en una sociedad cada vez más urbana. En los últimos tiempos, distintos factores han motivado y facilitado que una gran cantidad de personas cambie de lugar de residencia hacia las urbanidades: desigualdad económica, malas condiciones de vida, curiosidad, pero también reducción de las distancias gracias a la tecnología, además de una centralización de los servicios de salud, educativos, y otros.

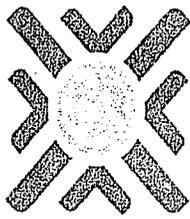
En pocas palabras, la mayoría de instituciones y temas importantes se concentran en las grandes urbes. En contrapunto, el campo, el espacio rural, ha mantenido un proceso de abandono constante desde inicios de la revolución industrial, que se agravó con la llegada de la economía de mercado de la posguerra, lo que finalmente devino en que actualmente la mayor parte de la población mundial sea considerada urbana.

En México, los años 50s y 60s significaron el éxodo de la gente del campo a las ciudades, dejando en el olvido las problemáticas específicas de las personas que se quedaron en el espacio rural, como la lejanía de los centros de salud, los problemas con la infraestructura carretera, la precarización y empobrecimiento, las malas políticas públicas y programas mal direccionados, etcétera.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) señala que del total de la población mexicana, 43.6% vive en condiciones de pobreza (aproximadamente 53.4 millones de personas) y un 7.6% se encuentra en condiciones de pobreza extrema (9.4 millones de mexicanos).

En su estudio más reciente de pobreza por municipio, que data de 2015, el Coneval especifica que los municipios más pobres de México se encuentran en los estados de Oaxaca, Chiapas y Guerrero.

"Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social entre rezago educativo, acceso a servicios de salud, seguridad social, servicios básicos en la vivienda, y si su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias", explicó el organismo en un comunicado. Oaxaca, Chiapas y Guerrero volvieron a presentar en 2015 datos que revelan la pobreza y marginación que sufren sus poblaciones. La entidad oaxaqueña presenta el municipio más empobrecido y precarizado del país, junto con otros que también entran en la lista dentro de su territorio.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

- Santos Reyes Yucuná, Oaxaca (99.9% pobreza y 97.4% pobreza extrema)
- Santa María Zaniza, Oaxaca (99.7%)
- Santiago Nuyoó, Oaxaca (83.8%)
- San Simón Zahuatlán, Oaxaca (83.5%)
- Santiago Amoltepec, Oaxaca (83.1%)

Desde hace décadas, los estados de Oaxaca y Chiapas se han caracterizado como parte de las regiones de México con mayores problemas económicos, sociales y de transporte, por mencionar algunos. Inclusive, junto con Guerrero, son entidades donde se han forjado luchas sociales que han conllevado a conflictos armados. En contradicción, esos estados poseen gran biodiversidad y cantidad de recursos naturales; además de tradiciones, costumbres, y escenarios atractivos a la industria turística nacional y extranjera.

Por otra parte, es bien conocido que la dotación de infraestructura de transporte y sistema carretero y vialidades de calidad es una condición necesaria, que no suficiente para el desarrollo. En efecto, dicha infraestructura es un requisito indispensable para fomentar el desarrollo de una región a través de facilitar el acceso a servicios como los de salud, educación, transporte, energía, etc. Asimismo, puede fomentar el crecimiento de otras actividades económicas, y con ello, el acceso al empleo y a nuevas oportunidades para mejorar los ingresos de la población.

La medición multidimensional de la pobreza permite hacer análisis más finos y llegar a debatir y problematizar y proponer soluciones más amplias y mejor enfocadas, este nuevo paradigma de medición como se menciona, desarrolla indicadores sobre el nivel de acceso de las personas a servicios de salud, la movilidad, los accesos a carreteras y caminos de calidad que permitan a las mujeres y hombres desplazarse.

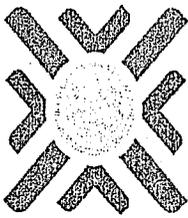
El 7 de noviembre de 2013 se publica en el Diario Oficial de la Federación la fracción que adiciona al artículo 36 de la Ley General de Desarrollo, el grado de accesibilidad a carretera pavimentada. La propuesta desarrollada incorpora al indicador en el tercer espacio de la medición, el del contexto territorial. - Cohesión social - Grado de accesibilidad a carretera pavimentada.

De acuerdo con la revisión bibliográfica, la accesibilidad se puede dividir en dos categorías: a) Accesibilidad física; versa sobre la cercanía geográfica entre dos puntos, por lo que se deben de considerar elementos relacionados con las características orográficas y del medio natural (Aday et al., 1980; Joseph y Phillips, 1984). b) Accesibilidad social o accesibilidad útil; toma en cuenta la cercanía geográfica y el uso de los servicios (Niemier, 1997; Sweet, 1997 y Martínez 1995), se consideran los tiempos de traslado, ya que, aunque exista la disponibilidad de transporte si los períodos de traslado son prolongados entonces se convierte en una limitante de la accesibilidad.

Como se puede observar en el siguiente mapa presentado por CONEVAL 2015¹, Oaxaca presenta uno de los grados más altos de poca o nula accesibilidad y capacidad de movilización de la población rural-indígena, de los espacios alejados de las grandes urbes y la capital, ya sea por su complicada orografía y tipo de suelo, más las condiciones sociales.

¹ Véase el informe completo en el siguiente enlace:

http://webdrp.coneval.org.mx/Medicion/MP/Documents/Accesibilidad_carretera/Presentacion_GACP.pdf

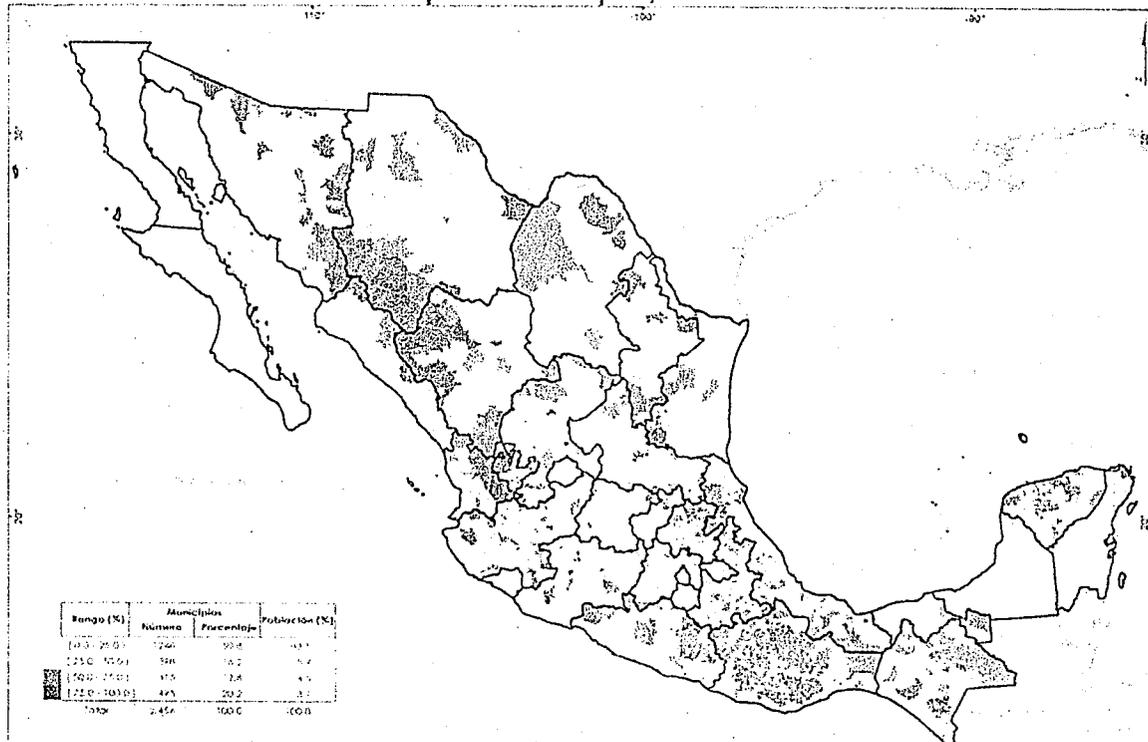


**COMISIONES UNIDAS DE
SALUD Y DE GRUPOS EN
SITUACIÓN DE
VULNERABILIDAD**

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

el centralismo político, la mirada hegemónica de la urbanidad, y los antecedentes presentados durante este texto.

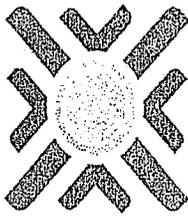
Porcentaje de población con grado de accesibilidad muy bajo o bajo por municipio, 2010



Las crisis, económicas, sanitarias, los desastres naturales, no afectan y no golpean a toda la población en la misma forma y en la misma intensidad, las personas que se encuentran en alguna categoría de vulnerabilidad, en contextos de empobrecimiento y precarización, siempre será la más afectada y sus condiciones adversas se verán intensificadas llegando a ser mortales.

El Estado mexicano tiene una deuda histórica con el campo, con los pueblos indígenas, con las mujeres, con las personas con algún tipo de discapacidad física y/o intelectual, por todo lo anterior, ante un panorama de crisis sanitaria de proporciones mundiales que deja al descubierto un sistema histórico de profundas desigualdades sociales. Hace unos días, se emitió un documento respaldado por la ONU² donde se reúnen las voces de organizaciones y personas pertenecientes a poblaciones indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad que, preocupadas ante la crisis mundial sanitaria, realizan una serie de planteamientos, situaciones y hacen un llamado a los Estados y a las y los ciudadanos del mundo.

² Véase parte del documento en el siguiente enlace:
https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID_IP_considerations_Spanish.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas v Afromexicano"

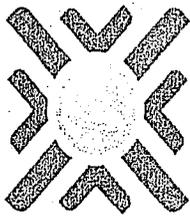
Entre las organizaciones que se unen se encuentran: Llamado Colectivo de las Mujeres Indígenas ante el COVID-19: Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), Enlace Continental de Mujeres Indígenas de las Américas (ECMIA), Alianza de Mujeres Indígenas de Centroamérica y México (AMICAM), entre otras, quienes comentan:

Los pueblos indígenas, en particular las mujeres y las niñas indígenas, suelen verse afectados de manera desproporcionada por las epidemias y otras crisis. Los pueblos indígenas tienen casi tres veces más probabilidades de vivir en la extrema pobreza que los no indígenas. Representan casi el 19% de los que viven en extrema pobreza, independientemente de la región donde habiten, sea en zonas rurales o urbanas e incluso en fronteras internacionales. Son también custodios de una gran riqueza de conocimientos y prácticas tradicionales, lenguas y culturas, que incluyen respuestas a las crisis probadas en el tiempo. Además de la pobreza y el estado de salud subyacente, muchos pueblos indígenas viven en comunidades aisladas o remotas, donde los servicios de atención de la salud son difíciles de alcanzar y tienen capacidad limitada o simplemente no existe. El papel de los ancianos de las comunidades indígenas es particularmente importante, ya que ellos desempeñan un papel fundamental en la conservación y la transmisión de los conocimientos y la cultura, así como las prácticas tradicionales indígenas que pueden contribuir a la salud, el bienestar y la recuperación de sus propias comunidades y de comunidades más amplias³.

El documento también presenta una serie de recomendaciones elaboradas a partir de las experiencias de los pueblos representados; sin embargo, en este texto y dadas las condiciones de adversidad y urgencia donde lo prioritario es conservar la vida y la salud de las personas, se presenta la siguiente iniciativa que tienen que ver con la prioridad a los traslados de las personas de comunidades y pueblos lejanos a las urbanidades y a los centros de salud de alta calidad y efectividad donde se puede disponer de la tecnología para enfrentar el COVID, pensando en que es una medida paliativa y ante el contexto, que no es fija, y que esta crisis nos llevará a replantear el centralismo, la urbanidad como eje nodal de la vida, la invisibilización y el olvido de los que son objeto históricamente las comunidades y pueblos indígenas, etcétera.

Segundo. – La Secretaría de Salud del Estado es la institución pública que tiene como objeto proporcionar servicios de salud a toda la población del Estado y mejorar la calidad de los mismos, atendiendo a los problemas sanitarios prioritarios del Estado y a los factores que condicionen y causen daños a la salud, con especial interés en las acciones preventivas, de igual manera, los servicios prestados por este organismo público deben ser orientados hacia la disminución de la brecha de desigualdad en el Estado, considerando que si bien, todas y todos tenemos el mismo derecho, algunos grupos deben ser prioritarios, tal es el caso de los grupos en situación de vulnerabilidad (niñas, niños, adultos mayores, personas con discapacidad, personas en condición de calle, etc.), por dicha razón es necesario reforzar en ciertos aspectos de las políticas públicas y acciones del Estado, para apoyar aún más a estos sectores históricamente desfavorecidos. El transporte de personas a hospitales o centros de salud, muchas veces resultan ser un privilegio, sin embargo, es la obligación del Estado atender a todas las solicitudes de transporte aéreo o terrestre, considerando ciertos factores para priorizar, dada la carencia y unidades insuficientes para la atención completa, por lo que es

³ https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID_IP_considerations_Spanish.pdf



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE
 SALUD Y DE GRUPOS EN
 SITUACIÓN DE
 VULNERABILIDAD**

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

necesario que el factor o variable para determinar, seguido de la gravedad física del caso, sea el nivel de vulnerabilidad que presente la persona a transportar.

Por las razones antes expuestas, se plantea a la sexagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca el siguiente:

EXHORTO

Punto de acuerdo por el que la sexagésima cuarta legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta respetuosamente al titular del poder ejecutivo y al secretario de salud del Estado, para que sea considerada la situación de vulnerabilidad como factor, para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a hospitales y centros de salud pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente.

CUARTO.- MARCO NORMATIVO APLICABLE.- Previo a la determinación del presente asunto, se procede al análisis del marco legal que resulta aplicable, por lo que, de conformidad con los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece lo siguiente:

Artículo 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

...

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

...

...

Artículo 4o.- ...

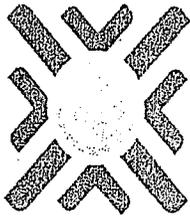
...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

(...)

7



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE
 SALUD Y DE GRUPOS EN
 SITUACIÓN DE
 VULNERABILIDAD**

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

En concordancia, la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca** en su artículo 12, párrafo séptimo, establece lo siguiente:

Artículo 12.-...

(...)

En el ámbito territorial del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, este implicará la participación de todos los órganos de poder público, para que en la medida de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Establecerá la participación del Gobierno del Estado en materia de salubridad general concurrente, atendiendo a lo dispuesto por la Legislación Sanitaria Federal. Asimismo definirá la competencia del Estado y de los Municipios en materia de salubridad local.

(...)

En este mismo tenor, la **Declaración Universal de los Derechos Humanos** de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece en el artículo 25, punto 1, lo siguiente:

Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

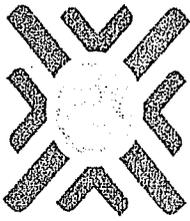
Por su parte, la **Convención Americana sobre Derechos Humanos**, de la cual el Estado Mexicano es Parte, establece lo siguiente:

PARTE I
DEBERES DE LOS ESTADOS Y DERECHOS PROTEGIDOS
CAPÍTULO I
ENUMERACION DE DEBERES

ARTÍCULO 1.- Obligación de Respetar los Derechos

1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

2. Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020, año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

ARTÍCULO 2.- Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno

Si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el Artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades.

Por lo que se refiere a la **Ley General de Salud**, establece en lo que interesa, lo siguiente:

TITULO OCTAVO Prevención y Control de Enfermedades y Accidentes CAPITULO I Disposiciones Comunes

Artículo 133.- *En materia de prevención y control de enfermedades y accidentes, y sin perjuicio de lo que dispongan las leyes laborales y de seguridad social en materia de riesgos de trabajo, corresponde a la Secretaría de Salud:*

I. Dictar las normas oficiales mexicanas para la prevención y el control de enfermedades y accidentes;

II. Establecer y operar el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, de conformidad con esta Ley y las disposiciones que al efecto se expidan;

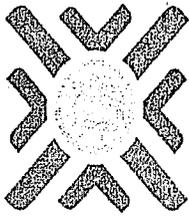
III. Realizar los programas y actividades que estime necesario para la prevención y control de enfermedades y accidentes, y

IV. Promover la colaboración de las instituciones de los sectores público, social y privado, así como de los profesionales, técnicos y auxiliares para la salud y de la población en general, para el óptimo desarrollo de los programas y actividades a que se refieren las fracciones II y III.

Artículo 135.- *La Secretaría de Salud elaborará y llevará a cabo, en coordinación con las instituciones del sector salud y con los gobiernos de las entidades federativas, programas o campañas temporales o permanentes, para el control o erradicación de aquellas enfermedades transmisibles que constituyan un problema real o potencial para la salubridad general de la República.*

Artículo 148.- *Quedan facultadas las autoridades sanitarias competentes para utilizar como elementos auxiliares en la lucha contra las epidemias, todos los recursos médicos y de asistencia social de los sectores público, social y privado existentes en las regiones afectadas y en las colindantes, de acuerdo con las disposiciones de esta Ley y los reglamentos aplicables.*

Por lo que respecta a la **Ley Estatal de Salud**, establece en lo que interesa, lo siguiente:



COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas v Afromexicano"

ARTÍCULO 3.- Son autoridades sanitarias estatales:

- I.- El Gobernador del Estado;
- II.- La Secretaría de Salud del Estado; y
- III.- Los Ayuntamientos en el ámbito de su respectiva competencia.

El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, Servicios de Salud de Oaxaca tendrá por objeto la coadyuvancia y la prestación coordinada con la Secretaría de Salud del Estado, de los servicios de salud en el Territorio del Estado de Oaxaca.

ARTICULO 4.- En los términos de la Ley General de Salud y de la presente Ley, corresponde al Gobierno del Estado:

A.- En materia de Salubridad General:

I.- El control y vigilancia de la **prestación de servicios y de establecimientos de salud de los servicios públicos a la población en general; servicios sociales y privados sea cual fuere la forma en que se contraten y otros que se presten de conformidad con lo que establezca la autoridad sanitaria;**

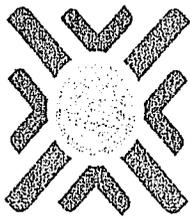
II.- La atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables;

III a XXV. ...

(...)

De acuerdo con los ordenamientos jurídicos nacionales, internacionales y estatales, se establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en consecuencia, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos; asimismo, se garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud, lo que implica la participación de todos los órganos del poder público, para que en el ámbito de sus competencias hagan funcional este derecho fundamental, debiéndose asegurar la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, por lo que se asegurarán de que las *instituciones* y establecimientos encargados del cuidado y la protección de la salud cumplan las normas establecidas por las autoridades competentes, coordinándose para llevar a cabo programas y actividades para la prevención y control de enfermedades y accidentes, por lo que, de ser necesario adoptar todas las medidas ya sean legislativas, administrativas o de cualquier otra índole que tenga como finalidad garantizar la protección de la salud de todas las personas, máxime cuando se encuentren en situación de vulnerabilidad.

QUINTO.- ANÁLISIS Y VALORACIÓN.- Ahora bien, conforme a la propuesta de la diputada proponente, referente a exhortar al titular del Poder Ejecutivo y al Secretario de Salud del Estado, para que sea considerada la situación de vulnerabilidad como factor, para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a hospitales y centros de salud



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas v Afromexicano"

pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente. Al respecto estas Comisiones Dictaminadoras realizan las siguientes consideraciones:

La Organización Panamericana de la Salud OPS/OMS en el marco del acompañamiento a las acciones nacionales de prevención, protección y mitigación ante la pandemia, desarrolla el proyecto "*Fortalecimiento del apoyo a poblaciones vulnerables y personas de riesgo en situación de exposición al COVID-19.*"

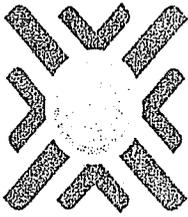
A la fecha, se ha realizado el diagnóstico situacional, la priorización de seis cantones para una primera etapa y una alianza con la Universidad de Costa Rica (UCR) para las capacitaciones. El proyecto busca fortalecer la capacidad de los servicios comunitarios socio-sanitarios para responder al COVID-19 a nivel cantonal, con énfasis en la protección de poblaciones vulnerables, como el caso de familias que viven en asentamientos urbanos. La ayuda prioriza a aquellos con mayor riesgo de sufrir complicaciones al contraer COVID-19, como las *personas mayores o quienes padecen patologías crónicas* (como hipertensión, diabetes, cardiopatías o cánceres).

Por un lado, se capacitará a los funcionarios de servicios sociales y municipales y al personal de salud que atienden población vulnerable para que puedan cuidarse a sí mismos y utilicen correctamente equipo de protección personal cuando sea necesario (mascarillas, guantes, caretas, batas, etc.). También se les brindarán herramientas que les permita educar efectivamente a individuos y familias en asentamientos y sectores de pobreza sobre cómo prevenir el contagio y cómo emplear de la mejor manera posible los limitados recursos de que disponen para proteger a sus familiares y vecinos de la transmisión del Covid-19.

Por otra parte, OPS/OMS donará insumos (mascarillas, guantes, artículos de aseo personal y limpieza) a familias vulnerables en áreas de exposición al Covid-19, para que puedan cuidar adecuadamente a las personas adultas mayores, las personas con factores de riesgo y/o enfermos con COVID-19.

Para la ejecución de este proyecto, OPS/OMS está coordinando acciones en red con el Ministerio de Salud (MS), la Comisión Nacional de Emergencias (CNE), el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), el Ministerio de Vivienda y Asentamientos Humanos (MIVAH), la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM), entre otros.⁴

⁴ <https://www.paho.org/es/noticias/9-6-2020/cps-protecte-personas-vulnerables-frente-pandemia-covid-19>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

Por su parte, la **UNICEF** también ha implementado medidas, pues ha establecido un *Programa de Acción* para proteger a los niños más vulnerables de los efectos de la pandemia causada por la enfermedad del coronavirus (COVID-19), misma que está teniendo una dimensión sin precedentes para la mayoría de la gente. En todo el mundo, el brote se está llevando la vida y el sustento de muchas personas a medida que se sobrecargan los sistemas de salud, se cierran las escuelas y las familias luchan para mantenerse a flote.

Por lo que ante esta situación, considera que es necesaria la cooperación multilateral como la única forma de lograr que millones de niñas y niños (incluidos los que han debido abandonar sus hogares a causa de un conflicto, los que padecen una discapacidad y las niñas que están expuestas a diversos peligros) permanezcan sanos, protegidos y sigan recibiendo una educación.⁵

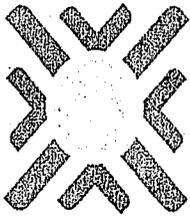
De igual forma, ante esta crisis sanitaria en la que nos encontramos, la **Organización de las Naciones Unidas (ONU)** teniendo en cuenta la *Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas* emitió un documento donde se reúnen las voces de organizaciones y personas pertenecientes a poblaciones indígenas y otros grupos en situación de vulnerabilidad, mediante el cual realizan una serie de planteamientos, consideraciones y recomendaciones ante la pandemia del COVID-19.⁶

Por lo que respecta a la **Organización Mundial de la Salud**, en su **Constitución** se afirma que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr, es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano." Asimismo, establece que todas las personas deben poder ejercer el derecho a la salud, sin discriminación, por motivos de raza, edad, pertenencia a grupo étnico u otra condición. La no discriminación y la igualdad exigen que los Estados adopten medidas para reformular toda legislación, práctica o política discriminatoria.

En el mismo tenor la **Corte Interamericana de los Derechos Humanos** considera que «toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, en razón de los deberes especiales cuyo cumplimiento por parte del Estado es necesario para satisfacer las obligaciones generales de respeto y garantía de los derechos humanos. La Corte reitera que no basta que los Estados se abstengan de violar los derechos, sino que es imperativa la adopción de medidas positivas, determinables en función de las particulares

⁵ <https://www.unicef.org/es/historias/protoger-los-ninos-mas-vulnerables-de-efectos-coronavirus-covid-19>

⁶ https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/wp-content/uploads/sites/19/2020/04/COVID-19-implications_Spanish.pdf



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se encuentre»⁷

En este sentido, es preciso referir que ante la emergencia sanitaria que nos encontramos viviendo, las personas en situación de vulnerabilidad son las que se ven más afectadas y requieren de una atención especial y prioritaria, pues al respecto la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha establecido que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.⁸

Sin duda, uno de los factores de vulnerabilidad es la pobreza, siendo nuestro Estado uno de los más pobres a nivel nacional, de acuerdo con el **Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)**, que establece que en la República Mexicana, Chiapas, Guerrero y Oaxaca son los estados con mayor pobreza y pobreza extrema.

Desde el 2008, el Coneval mide la pobreza a través de un método multidimensional que permite proporcionar un panorama más detallado. Para ello analiza seis indicadores: ingreso corriente per cápita, rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios en la vivienda y, por último, acceso a los servicios básicos de la vivienda.

Oaxaca es el tercer estado con mayor porcentaje de su población en condiciones de pobreza: 66,4. de 2008 a 2018, éste se incrementó al pasar de 61,8 a 66,4, incluso en 2016 alcanzó 70,4%.

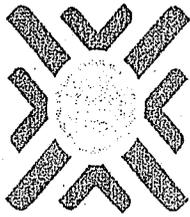
En cuanto a la población en condiciones de pobreza extrema, si bien hubo una reducción de 5,1% en los últimos 10 años, hoy el 23,3% de su población se ubica en esa condición, lo que lo coloca como la tercera entidad con más habitantes con carencias por debajo de la línea del bienestar. Asimismo, el 76% aún carece de acceso a la seguridad social, el 58% de servicios básicos en la vivienda y el 27% a la alimentación.⁹

De acuerdo con la información más reciente proporcionada por el Coneval, se muestra la INFORMACIÓN DE POBREZA Y EVALUACIÓN EN LAS ENTIDADES

⁷ Sentencia de Ximenes Lopes v. Brasil, 4 de julio de 2006.

⁸ SCJN. Jurisprudencia número P./J. 85/2009, emitida por el Pleno de este alto tribunal en materia Constitucional, Novena Época, registro: 166608, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Agosto de 2009.

⁹ <https://politica.expansion.mx/mexico/2019/08/06/chiapas-querrero-y-oaxaca-los-estados-con-mas-pobreza-en-mexico>



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

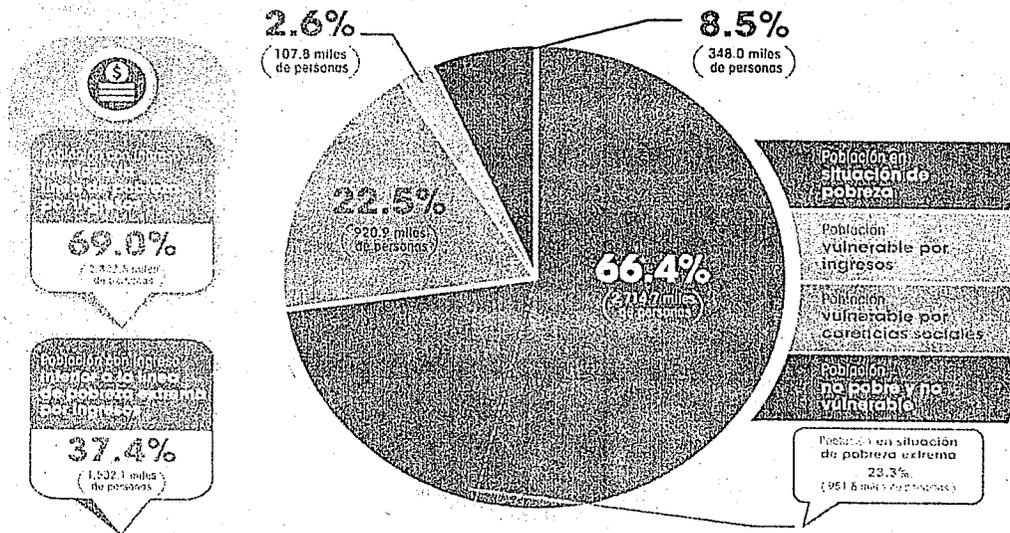
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

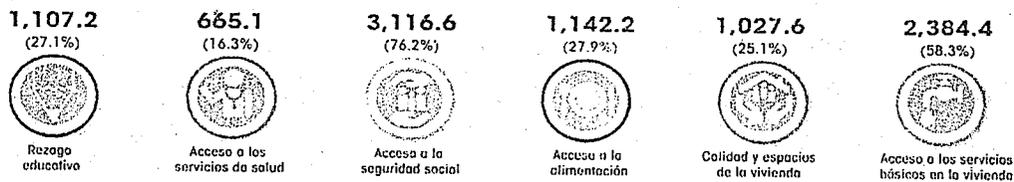
"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, correspondiendo a Oaxaca la medición de pobreza del año 2018 la siguiente gráfica, la cual se encuentra visible en la página oficial visible en el link: https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Oaxaca/Paginas/Pobreza_2018.aspx

MEDICIÓN DE POBREZA 2018, OAXACA



INDICADORES DE CARENCIA SOCIAL 2018 (miles de personas)



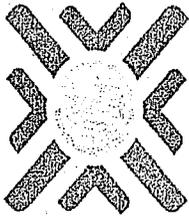
www.coneval.org.mx

CONCEVAL

Lo que se mide se puede mejorar



En virtud de lo anterior, es de suma importancia que todas las autoridades desde el ámbito de sus respectivas competencias, implementen las medidas necesarias y urgentes para afrontar esta crisis de salud que estamos viviendo, como son programas de acción y actividades para la prevención y atención de las enfermedades e incluso de los accidentes. Por lo anterior, estas Comisiones



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

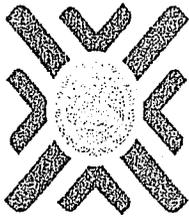
Permanentes Dictaminadoras comparten la preocupación de la Diputada promovente en que la situación de vulnerabilidad en que se encuentran algunos grupos de la población como son niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y mujeres víctimas de violencia, sea considerada para proporcionarles el servicio público de transporte aéreo y terrestre de forma gratuita, con lo cual se garantiza la protección a su derecho a la salud y a una atención especial, debido a su situación de desventaja para acceder a los medios de transporte, ya sea aéreo o terrestre, y puedan ser trasladados a los hospitales y clínicas para ser atendidos ante la emergencia sanitaria y en lo subsecuente, y además por ser una obligación del Estado.

En este contexto, al Gobernador del Estado de Oaxaca le corresponde la implementación de políticas públicas, mecanismos y programas de prevención, protección y asistencia a las personas en situación de vulnerabilidad, y al Secretario de Salud del Estado le corresponde conducir la política estatal en materia de salud, y toda vez que ambos son autoridades sanitarias y les corresponde la atención médica, preferentemente en beneficio de grupos vulnerables, estas Comisiones Dictaminadoras consideran procedente el punto de acuerdo propuesto, ya que con ello se garantiza a las personas en situación de vulnerabilidad, su efectiva protección a su derecho a la salud.

SEXTO.- Con base en el estudio y análisis realizado por las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, se **considera procedente el punto de acuerdo propuesto** por las consideraciones vertidas con anterioridad, ya que con ello se garantiza a las personas en situación de vulnerabilidad la protección a su salud, aunado a que no contraviene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es Parte, la Constitución Política Estatal y las Leyes de la materia, por lo que, estas Comisiones Dictaminadoras una vez discutido el Punto de Acuerdo propuesto, con las precisiones vertidas, sometemos a consideración del pleno el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Las y los integrantes de las Comisiones Permanentes Unidas de Salud y de Grupos en Situación de Vulnerabilidad, luego de realizar un análisis exhaustivo a la propuesta planteada, consideramos procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca apruebe el Punto



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIONES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

"2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

de Acuerdo propuesto, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Oaxaca y al Secretario de Salud del Estado, para que consideren la situación de vulnerabilidad como factor para otorgar el servicio público y gratuito de transportación aérea o terrestre de enfermos a hospitales y centros de salud pública, ante la contingencia sanitaria actual que se vive y en lo subsecuente.

TRANSITORIOS:

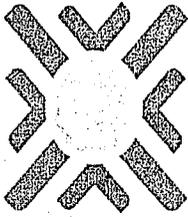
PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese a las instancias correspondientes para los efectos legales procedentes.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 10 de agosto de 2020.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR
PRESIDENTE.



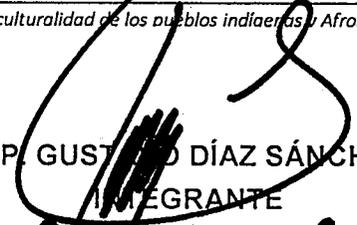
LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIONES UNIDAS DE
 SALUD Y DE GRUPOS EN
 SITUACIÓN DE
 VULNERABILIDAD**

2020. año de la pluriculturalidad de los pueblos indígenas y Afromexicano"

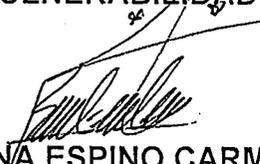

 DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
 INTEGRANTE


 DIP. GUSTAVO DÍAZ SÁNCHEZ
 INTEGRANTE


 DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO
 ROSADO
 INTEGRANTE

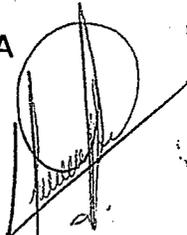

 DIP. CESAR ENRIQUE MORALES
 NIÑO
 INTEGRANTE

**COMISIÓN PERMANENTE DE GRUPOS EN SITUACIÓN
 DE VULNERABILIDAD**


 DIP. KARINA ESPINO CARMONA
 PRESIDENTA



DIP. VICTORIA CRUZ VILLAR
 INTEGRANTE


 DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
 INTEGRANTE


 DIP. LAURA ESTRADA MAURO
 INTEGRANTE


 DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ
 INTEGRANTE

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES PERMANENTES UNIDAS DE SALUD Y DE GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DE LOS EXPEDIENTES NÚMEROS 188 Y 209, DEL ÍNDICE DE DICHAS COMISIONES, RESPECTIVAMENTE.